



CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los
13 veintidós días del mes de enero del dos mil diez, ante mí, **Doctor Javier**
14 **Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto**
15 **del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales
16 derechos, el señor WELINTON CIRIACO BRAN MONTES, de estado civil
17 casado, de profesión mecánico industrial, domiciliado y residente en la
18 ciudad de San Cristóbal, provincia de Galápagos, de tránsito por esta
19 ciudad; y, el señor LEISER JAVIER MERCHÁN HIDALGO, de estado civil
20 soltero, estudiante, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil.-
21 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 personas capaces para obligarse y contratar a quienes por presentarme
23 sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien
24 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
25 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento
26 me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
27 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
28 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se

1 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
2 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
3 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
4 denomina **J.A.K. BRAN S. A.**, los señores: **WELINTON CIRIACO BRAN**
5 **MONTES y LEISER JAVIER MERCHÁN HIDALGO**, por sus propios
6 derechos, domiciliados en la ciudad de San Cristóbal, provincia de
7 Galápagos y Guayaquil, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana.
8 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se
9 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
10 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
11 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
12 **ANÓNIMA DENOMINADA J.A.K. BRAN S. A. CAPÍTULO PRIMERO.**
13 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
14 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
15 **J.A.K. BRAN S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
16 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
17 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de
18 construcciones de hierro, metalúrgica, estructura de cemento, paredes,
19 puertas, galpones, cerramientos, cubiertas. 2) Mecánica Industrial,
20 automotriz, reparación y armada de motores, de toda clase de
21 combustible a diesel y gasolina. 3) Importación, distribución, venta al por
22 mayor y menor de metal, fabricación, producción, construcción, montaje,
23 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
24 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
25 repuestos, piezas y partes. 4) Importación, distribución, venta al por
26 mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,
27 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
28 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA J.A.K. BRAN S. A.-



1 5) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de
2 maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y
3 armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
4 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto,
5 muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
6 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y
7 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
8 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
9 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,
10 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales,
11 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y
12 elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
13 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o
14 productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes,
15 muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,
16 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
17 para las mismas. 6) Prestación de servicios portuarios y aduaneros. 7)
18 Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales
19 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de
20 combustión interna. 8) Importación, distribución, compra, venta,
21 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
22 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,
23 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
24 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel,
25 kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus
26 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
27 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
28 equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros

1 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
2 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
3 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de
4 chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y
5 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos,
6 industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,
7 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
8 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
9 tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
10 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso
11 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,
12 composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
13 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
14 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de
15 belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos
16 de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos,
17 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
18 instrumental para laboratorios, uniformes, fibras, tejidos, hilados y calzado
19 y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos
20 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras,
21 televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
22 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
23 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos
24 de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos
25 de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
26 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,
27 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
28 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles,



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA J.A.K. BRAN S. A.-



1 artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos
2 conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
3 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
4 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
5 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
6 naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
7 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles
8 derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o
9 a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
10 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
11 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
12 metalmecánica y textil. 9) Compraventa, corretaje, administración,
13 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
14 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
15 comercialización de sus propios productos como los de terceros. 10)
16 Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
17 industriales, aéreas, nacionales, internacionales. 11) Servicios de
18 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en
19 el área publicitaria. 12) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
20 toda clase de empresas. 13) Promoción, explotación y producción de toda
21 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de
22 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión
23 y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura
24 en general y exposición de cualquier producto industrial. 14) Construcción
25 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
26 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
27 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
28 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al

1 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores
2 y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
3 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
4 comprar o arrendar *maquinaria liviana y pesada para la construcción*,
5 también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a
6 nivel provincial y nacional. 15) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar
7 planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase
8 de terrenos, campos y ambientes en general. 16) Asesorar, organizar o
9 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
10 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos
11 de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de
12 *productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la*
13 *forestación*. 17) A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
14 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
15 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
16 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
17 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento
18 o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar. 18)
19 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón,
20 *café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos*
21 *enlatados y frutas perecibles*, con el propósito de establecer su calidad,
22 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
23 certificaciones. 19) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
24 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
25 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
26 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
27 parques mecánicos de recreación. 20) Realizará capacitación, seminarios
28 y talleres. 21) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA J.A.K. BRAN S. A.-



1 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
2 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
3 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
4 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos.
5 22) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
6 procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento,
7 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,
8 fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte. 23)
9 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores. 24)
10 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres. 25) Diseño,
11 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
12 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
13 sistemas de riego. 26) Importación, distribución, compra, venta,
14 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
15 computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
16 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
17 FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.,) de bases de datos, de software y cd-
18 card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site,
19 servicios de Internet, de proyectos para páginas web, e quipos de
20 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos. 27)
21 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
22 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
23 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
24 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
25 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
26 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
27 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
28 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de

1 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
2 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
3 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones,
4 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
5 telefónica. 28) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con
6 su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
7 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y,
8 además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
9 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
10 el cual se constituye esta sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a
11 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
12 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
13 de San Cristóbal, provincia de Galápagos y podrá establecer sucursales o
14 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
16 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
17 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
18 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
21 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
22 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de
23 la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
24 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
25 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
26 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
27 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA J.A.K. BRAN S. A.-



1 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
2 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
3 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
4 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
5 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
6 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
7 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
8 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
9 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
10 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
11 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
12 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
14 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
15 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
16 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
17 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
18 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
19 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
20 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
21 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
22 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
23 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
24 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO. CUARTO.-** La Junta General
25 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
26 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
27 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

1 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
2 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
4 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
5 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
6 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
7 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
8 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
9 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
10 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
12 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
13 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
14 pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
15 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
16 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
17 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
18 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
19 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
21 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
22 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
23 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
24 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
25 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
26 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
27 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
28 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA J.A.K. BRAN S. A.-



1 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
2 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
3 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
5 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
7 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
8 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
11 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
12 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
13 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
14 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
15 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
16 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
17 el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
18 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
19 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
20 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
23 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
25 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
26 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
27 parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
28 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
2 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
3 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
4 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
5 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
6 que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
8 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
9 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
11 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
12 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
13 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
16 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
17 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
18 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
19 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
20 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
21 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
22 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
23 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
25 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
27 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
28 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA J.A.K. BRAN S. A.-



1 sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
2 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
3 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
4 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
5 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
6 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
7 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
8 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
9 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le
13 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
14 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
15 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
16 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
17 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
18 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
19 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
21 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
22 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
23 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al
24 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
26 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
27 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
28 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

1 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
2 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
4 de la siguiente manera el señor **WELINTON CIRIACO BRAN MONTES**
5 ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor **LEISER**
8 **JAVIER MERCHÁN HIDALGO** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
10 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme
11 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
12 BANCO DEL PACIFICO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
13 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo
14 de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente
15 autorizado el Doctor **JAIME PAZMIÑO PALACIOS** para realizar todas las
16 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
17 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
18 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
19 Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- f)
20 ilegible.- Doctor **JAIME PAZMIÑO PALACIOS.-** Registro dos mil
21 doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta
22 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
23 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
24 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
25 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
26 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
27 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7279360
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO PALACIOS JAIME TOMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2009 3:07:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- J.A.K. BRAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261468396
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
J.A.K. BRAN S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BRAN MONTES WELINTON CIRIACO Id No. 0908336878		\$ 180.00
MERCHAN HIDALGO LEISER JAVIER Id No. 0923593933		\$ 20.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2010-02-22

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

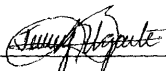
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2010-01-22

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada

ugarte bermeo jenny lucero

No. 0001486

CIUDADANIA 090833687-3
 WELLINGTON CIRIACO BRAN MONTES
 GUAYAS / NARANJAL / TAURA
 08 DE DICIEMBRE DE 1966
 012 028 000555
 GUAYAS / NARANJAL
 NARANJAL / 764

EQUATORIANA V2443V4442
 PASADO / TANYA HIDALGO MACIAS
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JULIO BRAN
 BELLA MONTES
 SAN CRISTOBAL 17-09-2002
 11 DE SEPTIEMBRE 2014
 REN 0001470
 GIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
 283-0001 090833687-3
 NUMERO
 BRAN MONTES WELLINGTON CIRIACO
 GALAPAGOS
 PROVINCIA
 YTO. BAQUERIZO MORENO
 PARROQUIA
 ZONA

ECUATORIANA
 CIUDADANIA No. 092357393-3
 MERCHAN HIDALGO LEISER JAVIER
 GUAYAS/GUAYAS/OLIVAR /SAGRARIO/
 1988
 0026 01220 N
 GUAYAS/ GUAYAS/
 CACAO /CONCEPCION/ 1988



ECUATORIANA
 SOLTERO E34312444
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 LEISER MERCHAN ROSADO
 JENNY HIDALGO MACIAS
 GUAYAS/ GUAYAS/OLIVAR /SAGRARIO/
 13/10/2006
 13/10/2018
 REN 1644814
 Gys



ECUATORIANA
 ELECTORAL
 145-0000
 MERCHAN ROSADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENCIA

NOMBRE: WELINTON CIRIACO
APELLIDO: BARRAN-MONTES
CDUEA: 09083965719
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F. NACIMIENTO: 1965-12-08
MOTIVO: 35-24-ART. 75-2-A
EMISION: 2006-08-15 **ACTUALIZACION:** 2011-08-15

No. 1103932
PERMANENTE

ingala
INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

La Constitución Política de la República del Ecuador establece que existirá un régimen especial de administración territorial por razones geográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley normará cada régimen especial.

La residencia en Galápagos es un derecho y orgullo personal e intransferible, creado para proteger al habitante insular y a su entorno ambiental. Es su deber proteger sus derechos y los de sus hijos. El mal uso de esta credencial será sancionado conforme a la Ley.

[Firma]
Edda Grace Uinda
PRESIDENTA

[Firma]
Arg. Abdón Guerrero
SECRETARIO (E)

Si encuentra este documento favor remitirlo a:
 Oficinas Instituto Nacional Galápagos / Pto. Ayora, Puerto Baquerizo Moreno, Puerto Villamil, Galápagos - Ecuador.
 Email: infoingala.gov.ec Teléfonos: (593)-5-252-9151/252-0171/252-9157

ESPACIO
 EN BLANCO



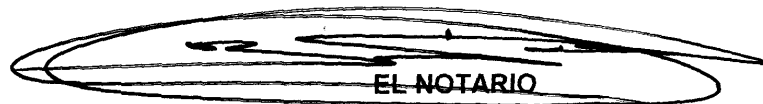
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA J.A.K. BRAN S. A.-

1
2
3 f). WELINTON CIRIACO BRAN MONTES

4 C.C.: 090833687-8 / C.V.: 283-0001

5
6
7
8 f). LEISER JAVIER MERCHÁN HIDALGO

9 C.C.: 092359393-3 / C.V.: 146-0009

10
11
12  EL NOTARIO

13 SE OTORGÓ ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER
14 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO
15 DEL AÑO DOS MIL DIEZ; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
16 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA J.A.K.
17 BRAN S. A.-

18
19 
20 **Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**
21 Notario Interino Décimo Cuarto
22 del Cantón Guayaquil



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.100000858, DICTADA EL 8 DE FEBRERO DE 2010, POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA J. A. K. BRAN S. A., OTORGADA EL 22 DE ENERO DE 2010, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 12 DE FEBRERO DE 2010.-

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL
Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio 2010-100

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 17 de fojas 385 a 416 con el número de inscripción 19 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA J.A.K. BRAN S.A. en calidad de COMPAÑIA], [BRAN MONTES WELINTON CIRIACO en calidad de INTERVINIENTE], [MERCHAN HIDALGO LEISER JAVIER en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10. 0000858] de fecha [Ocho de Febrero de Dos Mil Diez].



Prof. Jaqueline Espinoza Olaya
Firma del Registrador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0010494

Guayaquil,

12 MAY 2010

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **J.A.K. BRAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
